

ACTA N° 03-2018 EXTRAORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las siete horas con treinta minutos del día doce de enero de dos mil dieciocho, los señores miembros del Consejo Directivo: Sr. General de Brigada Alirio García Flamenco Sevilla, Presidente; Cnel. Art. DEM José Roberto Saleh Orellana, Vice-presidente; Cap. Nvío. DEM Exon Oswaldo Ascencio Albeño, Secretario; Myr. y Dr. Luis Roberto Linares Ramírez, Primer Vocal y Cnel. PA DEM Carlos Roberto Villatoro Tario, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUÓRUM SE INICIA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12ENE018.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO REUNIÓN EXTRAORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo.

II. LECTURA DE ACTA N° 02-2018.

Se dio lectura al Acta N° 02-2018 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 02-2018.

III. OFICIOS COSAM

El Sr. Gerente General informó al Consejo Directivo, que se recibieron oficios del COSAM, que se detallan a continuación:

OFICIO RECIBIDO	ACUERDO N° 3															
<p>1.- Oficio N° 1030 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 12JUL017, solicitando autorización para el proceso de compra del Suministro de Anestésicos Dentales para el COSAM, año 2018, según detalle siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CÓDIGO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRESENTACIÓN/ UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>MATERIAL SOLICITADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">207-0479</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td>CAJA X 50 CARTUCHO DE VIDRIO DE 1.8 ML</td> <td>ANESTÉSICO DENTAL 3% MEPIVACAINA SIN VASOCONSTRUCTOR</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">207-0480</td> <td style="text-align: center;">300</td> <td>CAJA X 50 CARTUCHO DE VIDRIO DE 1.8 ML</td> <td>ANESTÉSICO DENTAL 2% LIDOCAINA CON EPINEFRINA</td> </tr> </tbody> </table>	N°	CÓDIGO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN/ UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL SOLICITADO	1	207-0479	4	CAJA X 50 CARTUCHO DE VIDRIO DE 1.8 ML	ANESTÉSICO DENTAL 3% MEPIVACAINA SIN VASOCONSTRUCTOR	2	207-0480	300	CAJA X 50 CARTUCHO DE VIDRIO DE 1.8 ML	ANESTÉSICO DENTAL 2% LIDOCAINA CON EPINEFRINA	<p>1.- Oficio N° 1030 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que comunique a la GACI y al COSAM, que se autoriza la adquisición del Suministro de Anestésicos Dentales para el COSAM, año 2018, a través de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 literal b) y 68 de la LACAP, considerando la aprobación del presupuesto 2018.</p>
N°	CÓDIGO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN/ UNIDAD DE MEDIDA	MATERIAL SOLICITADO												
1	207-0479	4	CAJA X 50 CARTUCHO DE VIDRIO DE 1.8 ML	ANESTÉSICO DENTAL 3% MEPIVACAINA SIN VASOCONSTRUCTOR												
2	207-0480	300	CAJA X 50 CARTUCHO DE VIDRIO DE 1.8 ML	ANESTÉSICO DENTAL 2% LIDOCAINA CON EPINEFRINA												
<p>2.- Oficio N° 11 UCP/Comandancia del COSAM de fecha 04ENE018, solicitando autorización para el proceso de compra del Suministro del Alcohol Etilico para el COSAM, año 2018, según detalle siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>Cantidad solicitada</th> <th>Entregas</th> <th>Tipo de Alcohol</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">1,200 GALONES</td> <td style="text-align: center;">3 ENTREGAS DE 400 GALONES CADA UNA</td> <td style="text-align: center;">ALCOHOL ETÍLICO AL 70%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">100 GALONES</td> <td style="text-align: center;">UNICA ENTREGA</td> <td style="text-align: center;">ALCOHOL ETÍLICO AL 90%</td> </tr> </tbody> </table>	N°	Cantidad solicitada	Entregas	Tipo de Alcohol	1	1,200 GALONES	3 ENTREGAS DE 400 GALONES CADA UNA	ALCOHOL ETÍLICO AL 70%	2	100 GALONES	UNICA ENTREGA	ALCOHOL ETÍLICO AL 90%	<p>2.- Oficio N° 11 UCP/Comandancia del COSAM: El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda: ordenar al Sr. Gerente General, que comunique a la GACI y al COSAM, que se autoriza la adquisición del Suministro del Alcohol Etilico para el COSAM, año 2018, a través de un proceso de Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 literal b) y 68 de la LACAP, tomando en consideración que la disponibilidad del rubro de Productos Químicos (Alcohol) es de US\$ 9,500.00, del Fondo de las Aportaciones para Donación al COSAM, para el ejercicio fiscal 2018.</p>			
N°	Cantidad solicitada	Entregas	Tipo de Alcohol													
1	1,200 GALONES	3 ENTREGAS DE 400 GALONES CADA UNA	ALCOHOL ETÍLICO AL 70%													
2	100 GALONES	UNICA ENTREGA	ALCOHOL ETÍLICO AL 90%													

IV. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE DEPENDIENTES DE FARMACIA.

La Sra. Gerente Administrativa, presento al Consejo Directivo, la propuesta de contratación de dependientes de farmacia, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. BASE LEGAL:

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO: Capítulo II,

Art. 9, Literal C- Se establecen como Plaza con Carácter Permanente: es constituida por trabajadores que desempeñan labores que por su naturaleza se consideran de carácter permanente en virtud de contratos individuales de trabajo.

B. CONSIDERACIONES

Se requiere contratar:

1. 02 DEPENDIENTES DE FARMACIA DE SUCURSAL MATRIZ: Esta necesidad nace a raíz de la No Renovación de contrato para el año 2018 del Sr. Carlos Mauricio Meléndez y por la promoción interna de la Srta. Yency Suam Alas Avalos, a partir del 01ENE018 (Dependientes de Sucursal Matriz).

2. 01 DEPENDIENTE DE FARMACIA SUCURSAL ILOPANGO: se requiere realizar la contratación como Dependiente para Sucursal Ilopango por la desvinculación del Sr. Fredi Martínez Pérez, efectiva al 30NOV017.

C. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La Gerencia Comercial, requiere la contratación de tres (03) Dependientes de farmacia para ejercer la función como dependientes de farmacia (02 para sucursal Matriz y 01 para sucursal Ilopango) a tiempo completo, con un sueldo de \$360.00 mensuales.

Perfil del puesto: Bachiller. Preferiblemente con acreditación emitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutico Con experiencia de 1 año o más en el puesto o similares.

Nombre	Nivel Académico	Empleos Previos	Puestos desempeñados	Tiempo de Trabajo
Sandra Elena Chávez Escobar 22 Años				
Tatiana Yamileth Rivas Chacón 30 Años				
José Enrique Ventura López 21 Años				
Marta Estela González Moran 18 años				

INFORMACION CONFIDENCIAL
CONFORME AL ARTICULO 24 DE LA
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA

Dly
[Signature]
[Signature]

D. CONCLUSIÓN

El contar con la cantidad necesaria de empleados agiliza los procesos en: Ventas, Atención a Clientes y procesos administrativos que se generen en el área de trabajo, por lo que se hace necesaria la contratación de las plazas anteriormente presentadas.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. La contratación de la señorita Sandra Elena Chávez Escobar y el Señor José Enrique Ventura López, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia (Sucursal Matriz), de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerencia Comercial, Jefe de RRHH y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas por un salario de \$360.00 mensuales.

2. La contratación de la señora Tatiana Yamileth Rivas Chacón, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia (Sucursal Ilopango), de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerencia Comercial, Jefe de RRHH y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas por un salario de \$360.00 mensuales.

3. Que a los candidatos seleccionados se les realice la prueba de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presente a trabajar 3 días posterior a recibir el resultado de dicha prueba, y cuando presente la debida documentación al departamento de RRHH.

4. Que la Gerencia Comercial informe mediante Memorándum al Departamento de Recursos Humanos, cinco días antes de cumplir el periodo de prueba, si la persona contratada cumple o no las expectativas del puesto de trabajo, manifestando si puede continuar laborando con CEFAFA, debiendo haber presentado a la fecha toda la documentación requerida al Departamento de RRHH.

5. De no contratar la primera opción, continuar el proceso de selección con la segunda opción que elija el Consejo Directivo.

Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General comunique a la Sra. Gerente Administrativa, las disposiciones siguientes:

1. Autorizada la contratación de la señora Sandra Elena Chávez Escobar y el Señor José Enrique Ventura López, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia (Sucursal Matriz), de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerencia Comercial, Jefe de RRHH y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas por un salario de \$ 360.00 mensuales.

2. Autorizada la contratación de la señora Marta Estela González Moran, para desempeñar el cargo de Dependiente de Farmacia (Sucursal Ilopango), de acuerdo a los comentarios emitidos por la Gerencia Comercial, Jefe de RRHH y Coordinador de Seguridad, y en base a las evaluaciones, pruebas y entrevistas realizadas por un salario de \$360.00 mensuales.

3. Autorizado que a los candidatos seleccionados, se les realice la prueba de polígrafo antes de iniciar a laborar y de salir Confiable se presente a trabajar 3 días posterior a recibir el resultado de dicha prueba, y cuando presenten la debida documentación al departamento de RRHH.

V. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP/06/2017/EQ/MED-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM, AÑO 2017 DENOMINADA "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO, ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2017", EN LA QUE RESULTÓ LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA PROMED, S.A. DE C.V.

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presentó al Consejo Directivo, la resolución del recurso de revisión interpuesto en contra de la adjudicación de la Licitación Pública LP/06/2017/EQ/MED-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM, denominada "Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo médico, odontológico y de laboratorio clínico, COSAM, año 2017, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. NOMBRAMIENTO DE LA CEAN

La Comisión Especial de Alto Nivel fue autorizada por el Honorable Consejo Directivo en fecha 22DIC017, conformada de la siguiente manera:

Por parte del COSAM

- TCnel. Y Dr. Francisco Navas Figueroa (Oficial responsable)
- Lic. Edwin Antonio Marroquín Navas (Especialista en el bien)
- Ing. Nelson Javier Sánchez Solís (Ingeniero Biomédico)
- Licda. Karla Morales (Jurídico)
- Sra. Nancy Xiomara Batres (Digitadora)

Por parte del CEFAFA

- Ing. Jesús Palacios

B. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO

Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Numero LP/06/2017/EQ/MED-ODONT-LAB-CLINIC/COSAM, AÑO 2017 denominada "SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MEDICO, ODONTOLOGICO Y DE LABORATORIO CLÍNICO, COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2017", en la que resultó la adjudicación a la empresa PROMED SA de CV por la cantidad de dos (2) Ventiladores Mecánicos por un monto total de \$74,800.00 por haber resultado ser la empresa mejor evaluada con una ponderación de 92.83 puntos, en razón de haber cumplido con los requerimientos Financieros, Técnicos y Económicos , establecidos en las Bases de Licitación.

C. BASE LEGAL

1. ART. 18 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

2. ART. 77.- LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP).

El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación; si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme.

El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.

Transcurridos los diez días hábiles después de la admisión del recurso y no se hubiere emitido resolución alguna, se entenderá que ha sido resuelto favorablemente.

3. ART. 57.- REGLAMENTO DE LACAP

La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso deberá proveerse dentro de los tres días siguientes a partir de la recepción del mismo.

Mediante la resolución que admite el Recurso se mandara a oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve.

4. Art. 58.- REGLAMENTO DE LACAP

La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La integración de dicha Comisión deberá ser diferente para cada recurso, según la naturaleza de las obras, bienes o servicios a contratar.

D. ANTECEDENTES

1. El 20DIC017 la empresa INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., interpone recurso de revisión en contra del acto administrativo que consta en acta de recomendación de adjudicación realizada por Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) en la que en todas las fases de evaluación se obtuvo como resultado que, de todas las empresas ofertantes el que mayor puntaje obtuvo fue la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.

2. Evaluación financiera ,técnica, económica y puntaje final determinado por la CEO:

ÍTEM	EMPRESA OFERTANTE	DESC.	CANTIDAD SOLICITADA	EVALUACIÓN FINANCIERA (4 PUNTOS)	EVAL. TÉCNICA (65 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (31 PUNTOS)	PUNTAJE OBJETIVO FINAL
19	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	VENTILADOR MECANICO	2	4.00	56.40	29.74	90.14
	EQUIMSA, SA. DE C.V.			4.00	59.30	24.27	87.57
	PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V.			4.00	59.40	29.43	92.83
	DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.			4.00	58.49	26.46	83.95
	INFRA DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V.			4.00	49.00	31.00	84.00
	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.			4.00	27.45	NO ES SUJETO DE EVALUACION POR NO CUMPLIR CON LA EVAL. FINANCIERA Y TEC.	

3. Para el numeral 1, especificación técnica: Modos de ventilación, literal c) asistido/controlado con regulación de presión con control de volumen (A/C PRCV). En la cual nuestra especificación técnica fue evaluada con una puntuación de 0.

4. "El ventilador ofertado por INFRA DE EL SALVADOR,S.A. DE C.V. Modelo Savina 300, si cumple con dicha especificación. Cada marca de fabricante de ventiladores de soporte de vida, tiene diferentes nombres para el modo Volumen Garantizado, en nuestro caso el Volumen Garantizado en los equipos DRAGER se denomina AUTOFLOW, presentados en Folios 65, 83, 97 y 98"

5. En el numeral 1, Especificación técnica: Modos de ventilación, literal f) Ventilación Intermitente sincronizada con regulación de presión con control de volumen (SIMV- PRVC) en la cual nuestra especificación técnica fue evaluada con una puntuación de 0.

6. El ventilador ofertado por INFRA DE EL SALVADOR,S.A DE C.V. modelo Savina 300, si cumple con dicha especificación. Cada marca de fabricantes de ventiladores de soporte de vida, tiene diferentes nombres para el modo Volumen Garantizado, en nuestro caso, el Volumen Garantizado en los equipos DRAGER se denominan AUTOFLOW presentados en Folios 65, 83, 97 y 98.

7. En el numeral 2, Especificación técnica: Capacidad de compensación de tubo endotraqueal, se nos calificó con cero (0), ya que se argumentó que no fue especificado en el catálogo de referencia y que no cumple con dicha especificación técnica.

8. La especificación técnica si se cumple, ésta se puede constatar en el manual de usuario del Savina 300, presentados en folios 66 y 99 de nuestra oferta (ver anexo 3), en el cual se especifica los rangos de compensación en función del modo de ventilación. Modo de aplicación tubo, modos de ventilación (todos), esto quiere decir que la compensación del tubo endotraqueal lo realiza el ventilador Savina 300 en todos los modos ventilatorios.

9. En el numeral 3, Especificación técnica: Con capacidad de medición del porcentaje de fuga y compensación; alarma en el caso de fugas importantes, se nos calificó con 0, ya que se argumentó que no fue especificado en el catálogo de referencia y que no cumple con dicha especificación técnica.

10. La especificación técnica si se cumple, esto se puede constatar en el manual de usuario del Savina 300, presentados en los folios 66, 89 y 99 de nuestra oferta (ver anexo 4) en la cual especifica, que el dispositivo Savina 300 detecta una fuga importante en el modo de aplicación TUBO, se muestra un mensaje de alarma de prioridad baja FUGA, además de monitorizar en porcentaje el volumen minuto de fuga respecto al volumen inspiratorio.

11. Cuadro de resultados según la empresa infra de El Salvador.

ITEM	EMPRESA OFERTANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	EVALUACIÓN FINANCIERA (4 PUNTOS)	EVALUACIÓN TÉCNICA (65 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (31 PUNTOS)	PUNTAJE OBJETIVO FINAL
	INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V	VENTILADOR MECANICO	2	4,00	57,00	31,00	92,00

12. Observaciones para la oferta presentada por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el ítem 19, equipo: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE VENTILADOR MECÁNICO ADULTO/PEDIÁTRICO:

13. En el numeral 4, Monitorización de los siguientes parámetros: Literal b) Presión de CO2, la especificación técnica fue evaluada, que cumple, obteniendo una puntuación de 2 para este literal.

14. El ventilador ofertado por esta empresa Marca: General Electric, Modelo: CARESCAPE R860, no cumple, ya que no monitoriza este parámetro (Presión de CO2) en ninguno de sus módulos de Capnografía. Por lo que debe modificarse la puntuación a "0", ya que no cumple. Tal como consta en catálogo de módulo de Capnografía de GE.

15. En el numeral 5, Nebulizador ultrasónico con sus respectivos accesorios para utilizar, la especificación técnica fue evaluada, que cumple, obteniendo una puntuación de 2 para este literal.

16. El ventilador ofertado por esta empresa Marca: General Electric, Modelo: CARESCAPE R860, no cumple, ya que su nebulizador de tipo micro bomba, y no un nebulizador ultrasónico, siendo estas dos tecnologías diferentes. Por lo que debe modificarse la puntuación de este literal a "0", ya que no cumple. Tal como consta en catálogo de nebulizador de GE.

17. En el numeral 21, 01 Módulo de sistema de nebulización ultrasónico reutilizable, la especificación técnica fue evaluada, que cumple, obteniendo una puntuación de 2 para este literal.

18. El ventilador ofertado por esta empresa General Electric, Modelo: CARESCAPE R860, no cumple, ya que su nebulizador de tipo micro bomba, y no un nebulizador ultrasónico, siendo estas dos tecnologías diferentes. Por lo que debe modificarse la puntuación de este literal a "0", ya que no cumple. Tal como consta en catálogo de nebulizador de GE.

19. Puntaje Final Obtenido Por La Empresa Promoción Médica Según La EMPRESA INFRA SA de CV.

ÍTEM	EMPRESA OFERTANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	EVALUACIÓN FINANCIERA (4 PUNTOS)	EVALUACIÓN TÉCNICA (65 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (31 PUNTOS)	PUNTAJE OBJETIVO FINAL
9	PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	VENTILADOR MECÁNICO	2	4,00	53,40	29,43	86,83

E. ANALISIS DE LA CEAN.

1. El día 03 de enero del 2018, la CEAN revisa los antecedentes descritos en el numeral anterior y procede a la verificación del cumplimiento de las bases de licitación y de la respectiva matriz de evaluación para el apartado de dos (2) Ventiladores Mecánicos Adulto/Pediátrico, encontrando siguiente:

a) Para lo descrito en los antecedentes, literal b) se encuentra que INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no cumple con lo solicitado, ya que el Modo AUTO FLOW según la especificación "ajustes adicionales para la ventilación" no describe el modo Ventilación Intermitente Sincronizada con regulación de Presión con control de volumen (SIMV-PRVC) tal y cual se hace en la referencia a lo descrito en los folios 65, 83, 97 y 98, por lo cual, la puntuación continúa siendo cero (0).

b) Para lo descrito en los antecedentes, literal c) (Capacidad de compensación de tubo endotraqueal), se encuentra que INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no cumple con lo solicitado, por no encontrar lo descrito en el folio 99, por lo cual, la puntuación continúa siendo cero (0).

c) Para lo descrito en los antecedentes, literal d) (Con capacidad de medición del porcentaje de fuga y compensación; alarma en el caso de fugas importantes) se encuentra que INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. si cumple con lo solicitado, según está descrito en los folios 89 y 99, por lo cual la puntuación cambiará de cero (0) a tres (3) puntos a favor de la Empresa INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

2. En cuanto a las observaciones realizadas por la empresa INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. para la oferta presentada por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., anteriormente descritas en los antecedentes, esta CEAN encontró lo siguiente:

a) Para lo descrito en los antecedentes, literal e) numeral 1), después de revisar la oferta presentada por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra que no cumple lo relativo al monitoreo de la presión de CO₂, por lo que, se le da puntuación de cero (0) quedando el porcentaje para el ítem 4 de 5.4 puntos.

b) Para lo descrito en los antecedentes, literal e) numeral 2) después de revisar la oferta presentada por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra que no cumple lo relativo al Nebulizador Ultrasónico con sus accesorios, por lo que se ratifica que se mantiene la puntuación cero (0).

c) Para lo descrito en los antecedentes, literal e) numeral 3) después de revisar la oferta presentada por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra que no cumple lo relativo al Módulo de Sistema de Nebulización Ultrasónico Reutilizable, por lo que, se le da puntuación de cero (0) quedando el porcentaje para el ítem 21 de 4 puntos.

d) El día 04 de enero del 2018, se realizó visita de campo al Instituto Salvadoreño del Seguro Social Hospital Médico Quirúrgico en la unidad de cuidados intensivos con el propósito de verificar los parámetros de ventilación y demás características técnicas ofertadas por la empresa INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. estando presente el Lic. Geovanni Alfaro, siendo designado por dicha sociedad, para realizar la demostración del Ventilador Mecánico marca: DRAGER modelo: Evita V300 el cual no corresponde al ofertado por ser un modelo de gama superior.

e) Asimismo, se obtuvo la presencia del Ing. Celin Morán y la Ing. Aracely Granadeño en la Unidad de Cuidados Intensivos Neuroquirúrgicos y Coronarios del Hospital Militar Central, con el propósito de verificar los parámetros de ventilación y demás características técnicas ofertadas por la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en un ventilador de iguales características en funcionamiento con paciente.

F. CONCLUSIONES

En base al Recurso de Revisión presentado por la empresa INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y después de haber ejecutado el análisis respectivo, esta CEAN tiene a bien concluir lo siguiente:

a) A la empresa INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V se le incrementará de 49 puntos a 53.40 puntos en lo concerniente a la evaluación técnica, más 4 de la evaluación financiera y sumado los 31 puntos de la evaluación económica obtiene un puntaje final de 88.40 puntos.

b) A la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en su puntaje obtenido en la evaluación técnica obtendrá un decrecimiento de 59.40 puntos a

58.40 puntos, más 4 puntos de la evaluación financiera y sumando 29,43 de la evaluación económica obtiene un puntaje final de 91.83 puntos.

c) De acuerdo a lo expresado en los literales anteriores, se RATIFICA que el mayor porcentaje obtenido lo mantiene la empresa PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que se confirma la adjudicación de la CEO a dicha empresa.

d) Que el resultado final de la evaluación realizada por la CEAN se obtuvieron los puntajes siguientes.

ÍTEM	EMPRESA OFERTANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	EVALUACIÓN FINANCIERA (4 PUNTOS)	EVALUACIÓN TÉCNICA (65 PUNTOS)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (31 PUNTOS)	PUNTAJE OBJETIVO FINAL
19	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	VENTILADOR MECÁNICO	2	4,00	53,40	31,00	88,40
	PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	VENTILADOR MECÁNICO	2	4,00	58,40	29,43	91,83

G. RECOMENDACIONES

Se somete a la aprobación del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. La conclusión final de la CEAN, a efecto de que se mantenga la adjudicación de la compra de los ventiladores mecánicos a la EMPRESA PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. con el nuevo resultado final de **91.3 puntos**.

2. Que Gerencia General gire instrucciones respectivas a GACI a fin de que se le notifique a las empresas en cuestión de la resolución de adjudicación resultado de la evaluación de la CEAN.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General que comunique a la Gerencia de Adquisiciones, las disposiciones siguientes:

1. Autorizado que se mantenga la adjudicación de la compra de los ventiladores mecánicos a la EMPRESA PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. con el nuevo resultado final de 91.3 puntos.

2. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que le notifique a las empresas en cuestión, de la resolución de la adjudicación, resultado de la evaluación de la CEAN.

VI. PROPUESTA DE NO ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA 07/2017/REPUESTOS PARA EQUIPO DE HEMODIÁLISIS/ COSAM.

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presentó al Consejo Directivo, la propuesta de no adjudicación de la Contratación Directa 07/2017/REPUESTOS PARA EQUIPO DE HEMODIÁLISIS/COSAM, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. BASE LEGAL

Artículo 21 DE LA RE-LACAP, establece que: No podrán ser miembros de la CEO, quienes tengan conflicto de intereses con oferentes en el procedimiento de que se trate y deberán excusarse por escrito ante el titular de la institución o ante quien el titular haya designado para nombrar a la comisión, **al momento de tener conocimiento del mismo** y este determinará la procedencia de la excusa.

B. ANTECEDENTES

1. En fecha 04DIC017 se recibió el oficio 1852 ICP/COSAM, solicitando el suministro de repuestos para equipo médico.
2. En fecha 04DIC017 se autorizó por el Honorable Consejo de Directivo de CEFAFA en sesión ordinaria, el proceso de Contratación Directa de Suministro de Repuestos para Equipo Médico COSAM año 2017.
3. En fecha 11DIC017 El Honorable Consejo Directivo autorizó los términos de Referencia de la CD 07/2017/REPUESTOS PARA EQUIPO DE HEMODIALISIS/ COSAM.
4. En fecha 21DIC017 se recibieron las ofertas de 2 empresas.
 - a. C&M INDUSTRIAL SA de CV
 - b. PURIFICADORES SILOÉ SA de CV.
5. A las 09:59 de fecha 22DIC017 se entregaron las ofertas presentadas por las empresas al evaluador Ing. Humberto Antonio Escalante Marroquín; a las 15:53 del mismo día se recibió el resultado de la evaluación técnica y económica del proceso.

C. IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EVALUACION DEL PROCESO.

1. El evaluador firmo Carta de Experiencia Institucional a una de las empresas evaluadas, antes de realizar la evaluación de las ofertas, debiendo haber notificado por escrito a quien lo designó como evaluador, según Artículo 21 del RE-LACAP.

2. Al verificar los documentos que dieron origen al requerimiento, se encontró que el Evaluador de las ofertas, es el mismo que autenticó el B4 y es el administrador de contrato propuesto por la unidad requirente.

Según el Artículo 21 DE LA RE-LACAP, establece que: No podrán ser miembros de la CEO, quienes tengan conflicto de intereses con oferentes en el procedimiento de que se trate y deberán excusarse por escrito ante el titular de la institución o ante quien el titular haya designado para nombrar a la comisión, al momento de tener conocimiento del mismo y este determinará la procedencia de la excusa.

D. CONCLUSIONES

1. Que de acuerdo al resultado obtenido en el proceso de control de calidad de la evaluación presentada por el Ing. Humberto Antonio Escalante Marroquín, realizado por esta Gerencia, se determinó lo siguiente:

a. Se encontró que la carta de experiencia institucional presentada por la empresa C&M INDUSTRIAL SA de CV a quien dicho evaluador recomienda la adjudicación, fue emitida y firmada por él mismo.

b. Que en los documentos que dieron origen al requerimiento, se encontró que el Evaluador de las ofertas, es el mismo que autenticó el B4 y es el administrador de contrato propuesto por la unidad requirente.

2. Que de adjudicar el proceso, el Honorable Consejo Directivo se expone a ser observado por los entes fiscalizadores.

3. Que el requerimiento solicitado por el COSAM, es necesario para poder brindar un servicio de calidad a los pacientes que hacen uso de los equipos de hemodiálisis del HMC.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a aprobación del Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

1. NO adjudicar lo ofertado, a fin de evitar que el proceso de Contratación Directa 07/2017/REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS/COSAM sea observado por entes fiscalizadores.

2. Que el COSAM considere dentro de la ejecución presupuestaria 2018 la adquisición de los repuestos no adjudicados mediante un nuevo proceso.

3. Que la Gerencia General gire instrucciones a GACI, para que se notifique lo resuelto.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General que comunique a la Gerencia de Adquisiciones, las disposiciones siguientes:

1. Autorizado que NO se adjudique lo ofertado en el proceso de Contratación Directa 07/2017/REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS/COSAM, a fin de evitar que sea observado por entes fiscalizadores.

2. Se encomienda a la Gerencia General que notifique al COSAM, que considere dentro de la ejecución presupuestaria 2018, la adquisición de los repuestos no adjudicados mediante un nuevo proceso de adquisición, a través de una libre gestión en calidad de urgencia.

3. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique lo resuelto.

VII. INFORME SOBRE PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MENOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2017.

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presentó al Consejo Directivo, el informe sobre el proceso de adquisición de instrumental menor para el Hospital Militar Central, año 2017, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 14DIC017, el Consejo Directivo de éste centro Farmacéutico, autorizó iniciar el Proceso de compra establecido en el Oficio 1905 08DIC017 UCP/COSAM, a través de una Contratación Directa.

2. En fecha 18DIC017 fue recibido en GACI el memorándum N°. GG264, para dar inicio al Proceso autorizado.

B. CONCLUSIÓN

1. El proceso autorizado no se pudo realizar, debido a que las empresas proveedoras del instrumental Menor, para el 18DIC017 ya se encontraban de vacaciones.

2. Que de adjudicar el proceso, el Honorable Consejo Directivo se expone a ser observado por los entes fiscalizadores.

3. Que el requerimiento solicitado por el COSAM, es necesario para poder brindar un servicio de calidad a los pacientes que hacen uso de los equipos de hemodiálisis del HMC.

E. RECOMENDACIONES

Se somete a aprobación del Honorable Consejo Directivo del CEFAFA lo siguiente:

1. NO adjudicar lo ofertado, a fin de evitar que el proceso de Contratación Directa 07/2017/REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS/COSAM sea observado por entes fiscalizadores.

2. Que el COSAM considere dentro de la ejecución presupuestaria 2018 la adquisición de los repuestos no adjudicados mediante un nuevo proceso.

3. Que la Gerencia General gire instrucciones a GACI, para que se notifique lo resuelto.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General que comunique a la Gerencia de Adquisiciones, las disposiciones siguientes:

1. Autorizado que NO se adjudique lo ofertado en el proceso de Contratación Directa 07/2017/REPUESTOS PARA EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS/COSAM, a fin de evitar que sea observado por entes fiscalizadores.

2. Se encomienda a la Gerencia General que notifique al COSAM, que considere dentro de la ejecución presupuestaria 2018, la adquisición de los repuestos no adjudicados mediante un nuevo proceso de adquisición, a través de una libre gestión en calidad de urgencia.

3. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que notifique lo resuelto.

VII. INFORME SOBRE PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL MENOR PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2017.

El Sr. Gerente de Adquisiciones, presentó al Consejo Directivo, el informe sobre el proceso de adquisición de instrumental menor para el Hospital Militar Central, año 2017, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

1. En fecha 14DIC017, el Consejo Directivo de éste centro Farmacéutico, autorizó iniciar el Proceso de compra establecido en el Oficio 1905 08DIC017 UCP/COSAM, a través de una Contratación Directa.

2. En fecha 18DIC017 fue recibido en GACI el memorándum N°. GG264, para dar inicio al Proceso autorizado.

B. CONCLUSIÓN

1. El proceso autorizado no se pudo realizar, debido a que las empresas proveedoras del instrumental Menor, para el 18DIC017 ya se encontraban de vacaciones.

2. Los tiempos para calendarizar el proceso de CONTRATACION DIRECTA no se podían cumplir por entrar al período de vacaciones de fin de año.

C. RECOMENDACIÓN

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Dejar sin efecto la autorización del Proceso de Contratación Directa de Instrumental Menor, solicitado por el COSAM en Oficio N° 1905, autorizado en fecha 14DIC017, por falta de ofertas por parte de los proveedores.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General que comunique a la Gerencia de Adquisiciones, que se autoriza dejar sin efecto la autorización del proceso de Contratación Directa de Instrumental Menor, solicitado por el COSAM en Oficio N° 1905, autorizado en fecha 14DIC017, por falta de ofertas por parte de los proveedores.

VIII. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE SUCURSAL N° 13 USULUTÁN.

El Sr. Gerente Comercial, presentó al Consejo Directivo, la autorización de prórroga de arrendamiento de local de sucursal N° 13 Usulután hasta el 31ENE018, la cual estaba conformada de acuerdo al detalle siguiente:

A. CONSIDERACIONES.

1. En fecha 13NOV017, en reunión Ordinaria, el Honorable Consejo Directivo autorizó, iniciar los trámites correspondientes para el arrendamiento del nuevo local e inicio de operaciones de Sucursal N° 13 Usulután. Según acuerdo N° 9, de Acta N° 84-2017.

2. Posteriormente, en fecha 20NOV017, el Honorable Consejo Directivo, autorizó la renovación de contratos de arrendamientos con vencimiento, 31DIC017. Según acuerdo N° 7, de Acta N° 86-2017. Así mismo, se dio por enterado que el contrato de Sucursal N° 13 Usulután, con vencimiento 31DIC017, sería cancelado hasta tener la autorización por parte de la DNM para traslado al nuevo local, cuyo costo de alquiler asciende a \$510.76 IVA INCLUIDO.

3. En fecha 05ENE018 la DNM realizó inspección del nuevo local para traslado de Sucursal N° 13, Usulután, cumpliendo con los parámetros de dicha inspección, quedando pendiente únicamente la resolución correspondiente. Por lo que se tiene proyectado iniciar operaciones en el nuevo local en fecha 29ENE018.

B. CONCLUSIÓN

Es necesaria la ampliación de arrendamiento del local actual de Sucursal N° 13, Usulután, ubicado en Av. Guandique N° 13, Barrio La Merced entre 4ª Calle Oriente y 6ª Calle Poniente, Usulután, hasta el 31ENE018, a fin de concluir el proceso de autorización por parte de la DNM y el traslado e inicio de operaciones en el nuevo local estimada en fecha 29ENE018.

C. RECOMENDACIÓN

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo, la siguiente recomendación: Autorizar prórroga de contrato de arrendamiento de local de Sucursal N°13 Usulután, ubicado en Av. Guandique N° 13, Barrio La Merced entre 4ª Calle Oriente y 6ª Calle Poniente, Usulután; hasta el 31ENE018, por un monto de US\$ 510.76 IVA INCLUIDO.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda ordenar al Sr. Gerente General que comunique a la Gerencia Comercial, que se autoriza la prórroga de contrato de arrendamiento de local de Sucursal N° 13 Usulután, ubicado en Av. Guandique N° 13, Barrio La Merced entre 4ª Calle Oriente y 6ª Calle Poniente, Usulután; hasta el 31ENE018, por un monto de US\$ 510.76 IVA INCLUIDO.

No habiendo más que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las quince horas con veinte minutos del día doce de enero del dos mil dieciocho y como constancia firmamos conformes.

ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA
GENERAL DE BRIGADA
PRESIDENTE

JOSÉ ROBERTO SALEH ORELLANA
CNEL. ART. DEM
VICEPRESIDENTE

EXON OSWALDO ASCENCIO ALBEÑO
CAP. NVÍO. DEM
SECRETARIO

LUIS ROBERTO LINARES RAMIREZ
MYR. Y DR.
PRIMER VOCAL

CARLOS ROBERTO VILLATORO TARIO
CNEL. PA DEM
SEGUNDO VOCAL